

Secretaria. Santiago de Cali, 12 de abril de 2021. A despacho el presente proceso informando que se encuentra notificado la parte demandada, quien dentro del término de traslado propuso excepciones de mérito. Corrido el traslado de las excepciones de mérito la parte demandante se pronunció mediante escrito presentado vía correo electrónico el 6 de abril de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 76001310301020200012600

Revisado el escrito y anexos allegado por la parte demandante a través de su apoderada judicial, el juzgado,

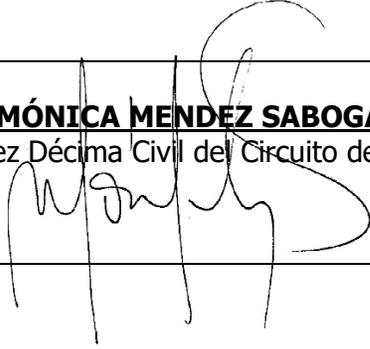
DISPONE:

RECONÓCESE personería suficiente para actuar a la doctora ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS, con T.P. No. 47868 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado DIEGO LEON REBELLON, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la parte demandante descurre el traslado de las excepciones de mérito.

REQUERIR a la parte demandada para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, **ACREDITE** el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de marzo y abril de 2021 (artículo 384 del C.G.P.)

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---